

**INTERVENCIÓN**
MAMF/mfcMODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de esta Intervención en relación con expediente de modificación presupuestaria n.º 30/2018, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto del ejercicio 2018.

María Ángeles Molero Fernández, Interventora de los Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Pílas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Ley organica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales así como la Orden HAP/419/2014 de 5 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos por un importe total **193.710'00 €**.

Los gastos, que constan en la Memoria suscrita por la Presidencia, para los que el crédito existente en el Presupuesto vigente es insuficiente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
15220 21200	Conservación y Rehabilitación de la Edificación/Mantenimiento Edif. Públicos	50.000'00 €
15300 21000	Vías Públicas/Conservación Vías Públicas	55.000'00 €
17120 22699	Parque y Jardines/OGD	7.000'00 €
32311 22699	Personal Limpieza Centros Enseñanza/OGD	15.000'00 €
33400 22699	Juventud/Actv. Culturales y Deportivas	3.000'00 €
33402 22609	Promoción y Desarrollo Cultural/Actividades Culturales y Deportivas	35.000'00 €
33800 22609	Fiestas Populares y Festejos/Actv. Culturales y Deportivas	6.000'00 €
34200 22799	Instalaciones Deportivas/OTREP	15.000'00 €
34100 22799	Promoción y Fomento del Deporte/OTREP	2.500'00 €
41900 22699	Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca/OGD	5.000'00 €
17010 48101	Admón Gral Medio Ambiente/Premios	210'00 €
	TOTAL GASTOS	193.710'00 €

Código Seguro De Verificación:	D5NcapN9sQDnlxq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	19/11/2018 12:21:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D5NcapN9sQDnlxq3cI1CHA==		





Ayuntamiento de **Pilas**

INTERVENCIÓN
MAMF/mfc

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
23100	48000	Asistencia Social Primaria/A Familias e Instituciones sin fines de lucro	25.000'00 €
24130	22000	Fomento de Empleo-OAL/Ordinario no Inventariable	850'00 €
24130	22101	Fomento de Empleo-OAL/Agua	1.200'00 €
24130	22400	Fomento de Empleo-OAL/Prima de Seguro	500'00 €
24130	41000	Fomento de Empleo-OAL/Aportación Municipal OAL	41.001'57 €
34101	62300	Promoción y Fomento del Deporte/Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.000'00 €
41900	86010	Otras Act. en Agricultura, Ganadería y Pesca/De Empresas Nacionales	6.077'31 €
92000	62300	Admón Gral./Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	862'61 €
92600	20300	Comunicaciones Internas/Arrendamiento de Maquinarias, Instalaciones Técnicas y Utillaje	4.992'45 €
15300	61900	Vías Públicas/Inversión en Vías Públicas	35.000'00 €
92300	22799	Inf. Básica y Estadística/OTREP	3.235'00 €
01100	31003	Deuda Pública/Intereses Póliza c/p	4.172'96 €
01100	31001	Deuda Pública/Intereses Deuda l/p	64.608'10 €
41900	61900	Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca/inversiones vías públicas	5.000'00 €
17010	22699	Admón Gral. Medio Ambiente/OGD	210'00 €
TOTAL GASTOS			193.710'00 €

TERCERO: Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, dándose cumplimiento en el presente expediente a las citadas limitaciones.

Código Seguro De Verificación:	D5NcapN9sQDn1xq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	19/11/2018 12:21:54	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D5NcapN9sQDn1xq3cI1CHA==			



Ayuntamiento de **Pilas**

INTERVENCIÓN
MAMF/mfc

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

CUARTO: las aplicaciones de gastos cuyos créditos se minoran presentan saldo suficiente, al nivel al que está establecida la vinculación jurídica del crédito y también al nivel de la propia aplicación presupuestaria, por lo que se ha retenido para la transferencia con nº de operación **218102312**.

QUINTO: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera resultaría preceptivo evaluar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ante cualquier modificación presupuestaria que pueda afectar a estos principios. No obstante, hemos de hacer alusión a la contestación efectuada por la IGAE, la cual adjunta la respuesta de fecha 17 de abril de 2013 efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, teniendo en cuenta que la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, en su artículo 16, establece que deberá remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda. En base a ello, esta Subdirección concluye que *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012 y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*. De acuerdo con lo anterior, se informa que, de los últimos datos comunicados a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativos a la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2.018 del Ayuntamiento de Pilas, en su conjunto no ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEXTO: Con carácter general, las Modificaciones de Créditos están sujetas al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en aplicación de la LOEP y SF, y al límite de gasto aprobado por el Pleno de la Corporación. Los expedientes de modificaciones de créditos a realizar en las entidades que forman el grupo consolidado, deberán dar cumplimiento a los límites de los créditos aprobados con motivo de la aprobación del presupuesto 2018. Por otro lado existe carta de la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales que se expresa en los siguientes términos:

Carta de Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales de fecha 29/5/2018

Se pone de manifiesto que uno de los requisitos para la aprobación del Presupuesto 2018 es que el Ayuntamiento de Pilas deberá aplicar una reducción de un importe equivalente al 5% de los créditos previstos para atender los gastos incluidos en los capítulos I, II, IV del presupuesto 2018, distribuida en partes iguales entre el correspondiente a este ejercicio y al siguiente 2019.

Por lo tanto los capítulos I, II, IV del presupuesto de gasto no se pueden ver aumentados en sus créditos iniciales de acuerdo con lo expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales .

SEPTIMO: De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta intervención muestra su Disconformidad a la tramitación del expediente 30/2018 de modificación presupuestaria (Transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos), llevando la correspondiente nota de reparo cuando se tramite el reconocimiento de la obligaciones y pagos con cargo al crédito tramitado en el expediente 30/2018.

OCTAVO: el órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno.

Es todo cuanto tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Pilas, a la fecha de la firma

La Interventora

Fdo.: María Ángeles Molero Fernández

Código Seguro De Verificación:	D5NcapN9sQDn1xq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Molero Fernandez	Firmado	19/11/2018 12:21:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D5NcapN9sQDn1xq3cI1CHA==			